

Mtra. María Rebeca Félix Ruiz

En representación del Lic. Nicolás Madáhuar Boehm, Consejero Delegado de Transparencia de la Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX

Transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia focalizada, gobierno abierto, gobernanza y gestión documental son conceptos que hasta antes del inicio del actual milenio no se hubieran imaginado como proceso obligado de la administración pública, sin el cual, las autoridades no hubieran accedido a que la sociedad conociera de la disposición de los recursos públicos así como de la toma de decisiones en la aplicación de políticas públicas.

Hoy en día, a partir de las reformas al artículo 6º constitucional de 1977 y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) del 2002 ya no podemos concebir una entidad pública que no cuente con un Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), en donde cualquier ciudadano pueda encontrar la información mínima establecida por la Ley de la materia como información de oficio, así como tampoco la inexistencia de un área responsable de canalizar las solicitudes de acceso a la información pública a las áreas correspondientes de cada sujeto obligado y que supervise la oportuna respuesta a las mismas en los plazos legalmente establecidos para ello.

Sin embargo, ni esta reforma constitucional ni la LFTAIPG, fueron suficientes para garantizar el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, ni la gestión documental y archivos, por ello el entonces Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IFAI) solicitó en el año 2007 al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) elaborara el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y acceso a la Información Pública en México, que sirviera como marco de referencia para la elaboración de las leyes estatales en materia de transparencia y obtener de esta manera leyes homologadas en el contenido de obligaciones y plazos de cumplimientos de estas.

En ese Código los expertos expresaron de manera puntual que la transparencia no era posible sin una adecuada gestión documental, por ellos es que se pronunciaron desde entonces por la existencia de una ley específica en materia de archivos.

Hoy después de 10 años y una nueva modificación al artículo 6º constitucional para fortalecer la TRANSPARENCIA, nos encontramos en este foro para reconocer a la **Ley de Archivos como una herramienta indispensable dentro del Sistema Nacional de Transparencia ya que con ella se salvaguarda el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales.**

Dicho de otra manera en materia de transparencia, es necesaria **la aprobación de la Ley General de Archivos, indispensable para asegurar el resguardo eficaz de la**

información, necesaria para construir un sistema robusto de transparencia y combatir la corrupción.

No debemos perder de vista que al día de hoy la **transparencia descansa en cuatro columnas, siendo las siguientes: i) Publicación de Información en el POT (Rendición de Cuentas), ii) Entrega o acceso de Información (Derecho de acceso a la información mediante solicitud), iii) Protección de Datos Personales y iv) Gestión Documental (sistema para la clasificación, organización, registro, almacenamiento, recuperación y difusión de la información generada por los sujetos obligados)**, y lo que subyace en cada uno de ellos es garantizar el derecho de acceso a la información

Empero; el tema que hoy nos ocupa es la Gestión Documental que al igual que a la transparencia desde el año 2007 ya se hacían recomendaciones muy puntuales para evitar la inexistencia de la información y constituir **el archivo como una herramienta eficaz de rendición de cuentas** ya que se recomendaba que se estableciera en las leyes de transparencia como obligación de los sujetos obligados el de “*documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones incluso los procesos deliberativos*” y “*constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental*”, así pues, el que se haya incluido en la Ley General de Transparencia la obligatoriedad de documentar todas las actuaciones y decisiones de gobierno no fue una ocurrencia de última hora por parte del Senado. Sobre el particular Vergara ⁽¹⁾ sostiene que **en un ejercicio democrático es necesaria la existencia de una documentación bien ordenada, así como de archivos debidamente clasificados y de una historia institucional bien respaldada, ya que “un gobierno carente de archivos difícilmente podría rendir cuentas a su sociedad en el presente y en el futuro.**

Los expertos redactores del Código de buenas prácticas profundizaron aún más en el tema de gestión documental, ya que no sólo se limitaron a establecerlo como obligación para los sujetos obligados, sus recomendaciones fueron todavía más puntuales al señalar que es necesario promulgar una ley específica para archivos, que era necesario replicar mejores prácticas en el tema como basarse en normas archivísticas internacionalmente reconocidas y que éstos debieran de contener por lo menos los siguientes tres niveles: fondo, sección y serie documental.

Como se advierte **la gestión documental juegan un papel determinante en el derecho universal del acceso a la información. Los sujetos obligados debemos implementar sistemas institucionales eficientes y bajo metodologías específicas que nos faciliten la óptima circulación de información al interior de nuestras Instituciones, para de este modo difundir el quehacer gubernamental a toda la comunidad que así lo requiera.**

Pero no es suficiente cumplir con la ley, con la suma de voluntades que permitan innovar los procesos archivísticos estaremos transitando a una nueva era de la información donde prevalezca el orden como principio reactor de la transparencia. Los instrumentos jurídicos serán el soporte que den cauce a los cambios estratégicos al interior de nuestras instituciones, el capital humano es la pieza clave para re direccionar las acciones tendientes a mantener la sinergia de ambos derechos constitucionalmente reconocidos.

Debemos allegarnos de todos los recursos materiales, metodológicos y tecnológicos que coadyuven al fortalecimiento del sano ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública, incentivando con esto la participación ciudadana y como mecanismo anticorrupción

Crear normas internas de vanguardia para ejecución de la Ley, publicar información de oficio, respetar el derecho de acceso a información pública, proteger datos personales y establecer mecanismos que hagan más efectiva la rendición de cuentas, fortalecer una cultura de transparencia y adoptar el principio de la transparencia como un valor de todo servidor público, darán mayor credibilidad a nuestras Instituciones y se incrementará la confianza social hacia ellas.

En COPARMEX refrendamos nuestro compromiso para ayudar a construir las instituciones que fortalezcan la transparencia, la protección de datos personales, la gestión documental, que combatan la corrupción y la impunidad, como ya lo han hecho con eficacia otros países. Podemos y debemos hacerlo.

Conclusiones

Desde la ciudadanía esperamos que no sea sólo una retórica que este foro sea para legitimar una iniciativa **de Ley de Archivos que merece varias modificaciones**. Me parece que **la Ley General de Archivo tiene que ser un complemento de la Ley General de Transparencia, es decir, lo que ya está regulado aquí no tendría que estar regulado**, de esta manera, porque entonces ya viene las controversias las interpretaciones y la puerta de salida para no cumplir. **Debe de haber tal coordinación que se evite la respuesta de los sujetos obligados de inexistencia de la información y de ampliaciones de plazos por cargas de trabajo**, me parece que se debe de eficientizar y que se debe aprovechar las tecnologías, no véase privilegiarlas como una herramienta acceso a la información, **de manera interna aprovechar las tecnologías para contar con una información al alcance del ciudadano**. Recordemos que hoy en día todos los delitos que se persigan por actos de corrupción, las averiguaciones previas son abiertas no hay reservas, **si no hay archivos ordenados, estos delitos no van a alcanzar la sanción que mereciéramos o que esperaríamos**.